

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS INTEGRADOS DE ENERGÍA Y COMPETITIVIDAD PARA LAS CADENAS DE VALOR INDUSTRIALES, LA MINERÍA SOSTENIBLE Y LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS EN ANDALUCÍA

Mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 9 de septiembre de 2025, por comunicación BandeJA con referencia INT\_2025\_0000000000855154, se solicita informe sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La documentación del expediente, que se ha puesto disposición en el enlace indicado en el oficio, es la siguiente:

- Borrador de proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada.
- Acuerdo de Inicio de la tramitación del citado expediente.

Mediante la presente modificación del Proyecto de Orden se pretende incluir en los apartados 23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11 de los Cuadros Resumen I y II de la Orden de 13 de marzo de 2025, la obligatoriedad de presentar tres ofertas de aquellos gastos que excedan del importe de una contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y poder verificar, adecuadamente los mismos, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.



	CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA	23/09/2025	PÁGINA 1/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4w4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Analizado el proyecto de Orden ahora remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 2021 - 2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de análisis del texto *“Proyecto la Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía”*, es adecuar dichas bases reguladoras a la legislación vigente y al actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027, así como introducir cambios estimados necesarios.

Las bases reguladoras tienen por objeto los incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, en la que se incluyen cuatro programas de actuación integral:

- Programa 1. Hidrógeno Renovable.
- Programa 2. Espacios productivos.
- Programa 3. Cadenas de valor industrial.
- Programa 4. Minería sostenible.

Los programas de actuación en función del objeto y finalidad de las actuaciones se distribuyen en dos líneas de incentivos:

- a) Línea de incentivos para el desarrollo competitivo de las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (línea 1). La competencia para la concesión de estos incentivos la ostenta la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas. El régimen de concesión de estas ayudas será mediante concurrencia competitiva.

El objeto de esta línea es el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales y servindustriales que se desarrollan en Andalucía, así como sus infraestructuras y espacios productivos, circularidad, oportunidades de digitalización e integración en las cadenas globales, incluyendo el



impulso de una industria extractiva y de transformación de las materias primas minerales innovadora y sostenible, a la industria aeroespacial y al desarrollo de la «Hoja de Ruta del Hidrógeno Verde en Andalucía».

Tal como se recoge en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, los conceptos subvencionables en esta línea serán los siguientes proyectos o actuaciones:

Programa 1. Hidrógeno renovable:

- L1.1.1. Fabricación de equipamiento y dotación de servicios: cadena de valor del hidrógeno.
- L1.1.2. Desarrollo industrial mediante nuevos productos y procesos para el hidrógeno.
- L1.1.3. Adaptación de los procesos e instalaciones para uso de hidrógeno.

Programa 2. Espacios productivos:

- L1.2.1. Transición hacia áreas de competitividad industrial y empresarial.
- L1.2.2. Desarrollo de espacios para la competitividad a través de la colaboración.
- L1.2.3. Infraestructuras para el uso eficaz de los recursos y la protección ambiental.

Programa 3. Cadenas de valor industrial:

- L1.3.1. Inversiones productivas en nuevas o pymes existentes.
- L1.3.2. Desarrollo industrial mediante nuevos productos y procesos.
- L1.3.3. Competitividad mediante el uso eficaz de los recursos en pymes.
- L1.3.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización.

Programa 4. Minería sostenible:

- L1.4.1. Inversiones productivas para una minería sostenible en nuevas o pymes existentes: cadena de valor de la industria extractiva.
- L1.4.2. Proyectos y actuaciones de innovación para una minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales.
- L1.4.3. Inversiones para el uso eficaz de los recursos mineros y la protección ambiental en pymes.
- L1.4.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización para una minería sostenible.

Según se define en el cuadro resumen de las bases reguladoras objeto de análisis, las personas o entidades beneficiarias de los incentivos serán detallados en las respectivas convocatorias que se articulen, en función de las tipologías de proyectos definidos en las propias bases reguladoras, pudiendo ser beneficiarios:



- Personas jurídicas, personas físicas, con o sin ánimo de lucro, y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin.
- Entidades locales territoriales y entidades del sector público local.
- Clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales, agrupaciones empresariales innovadoras o comunidades energéticas.

Las actividades de los beneficiarios deberán estar encuadradas su actividad, en relación con el objeto incentivado referido en el apartado 2.a).1º del Cuadro de Resumen, así como en los códigos CNAE 2009 que sean detallados en las respectivas convocatorias.

- b) Línea de incentivos para el uso eficiente de la energía de las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (línea 2). La competencia para la concesión de estos incentivos la ostenta la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas. El régimen de concesión de estas ayudas será mediante concurrencia no competitiva.

Esta línea tiene por objeto el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales y servindustriales que se desarrollen en Andalucía, así como sus infraestructuras y espacios productivos, incluyendo el impulso de una industria extractiva y de transformación innovadora y sostenible de las materias primas minerales, a la industria aeroespacial y al desarrollo de la «Hoja de Ruta del Hidrógeno Verde en Andalucía», mediante:

- Proyectos para la mejora energética de procesos e instalaciones y la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO2.
- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de nuevos vectores energéticos sostenibles, así como el transporte sostenible mediante las infraestructuras de repostaje de hidrógeno y recarga eléctrica.
- Soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes y los nuevos modelos de negocio del mercado energético en los ámbitos anteriormente descritos.



Tal como se recoge en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, los conceptos subvencionables en esta línea serán los siguientes proyectos o actuaciones:

Programa 1. Hidrógeno renovable

- L2.1.1. Producción y logística de hidrógeno renovable.
- L2.1.2. Energías renovables para la producción de hidrogeno.
- L2.1.3. Infraestructuras de repostaje de vehículos de hidrógeno.

Programa 2. Espacios productivos

- L2.2.1. Eficiencia energética en edificios del sector público local.
- L2.2.2. Eficiencia energética en instalaciones del sector público local.
- L2.2.3. Energías renovables en los edificios e instalaciones del sector público local
- L2.2.4. Eficiencia energética en los edificios del sector privado.
- L2.2.5. Eficiencia energética en las instalaciones del sector privado.
- L2.2.6. Energías renovables promovidas por el sector privado.
- L2.2.7. Redes inteligentes y nuevos modelos de mercado energético.
- L2.2.8. Soluciones de almacenamiento de energía.
- L2.2.9. Infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Programa 3. Cadenas de valor industrial

- L2.3.1. Eficiencia energética en edificios.
- L2.3.2. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
- L2.3.3. Energías renovables para edificios, procesos e instalaciones.
- L2.3.4. Tecnologías renovables próximas al mercado.

Programa 4. Minería sostenible

- L2.4.1. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
- L2.4.2. Energías renovables en procesos e instalaciones.
- L2.4.3. Tecnologías renovables próximas al mercado.

Según se define en el cuadro resumen de las bases reguladoras objeto de análisis, las personas o entidades beneficiarias de los incentivos serán detallados en las respectivas convocatorias que se articulen, en función de las tipologías de proyectos definidos en las propias bases reguladoras, pudiendo ser beneficiarios:



- Personas jurídicas, personas físicas, con o sin ánimo de lucro, y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo las empresas de servicios energéticos (ESE).
- Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin.
- Entidades locales territoriales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas.
- Comunidades de energía renovables o comunidades ciudadanas de energía cuyos miembros realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado según definición incluida en el Anexo III de estas bases reguladoras.

Las actividades de los beneficiarios deberán estar encuadradas su actividad, en relación con el objeto incentivado referido en el apartado 2.a).1º del Cuadro de Resumen, así como en los códigos CNAE 2009 que sean detallados en las respectivas convocatorias.

Las bases reguladoras que se aprueban a través de esta Orden se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, habiéndose elaborado teniendo en cuenta las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las subvenciones regladas por estas bases reguladoras están cofinanciadas por el «Programa Andalucía de FEDER 2021-2027».

## 2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter preliminar, se recomienda diseñar las bases reguladoras y las convocatorias de las ayudas que se cofinancien con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 con la máxima alineación posible entre tipo de acción, ámbito de intervención y subtipo de acción, de forma que se facilite la gestión, seguimiento y verificación de las operaciones.

El organismo gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		23/09/2025	PÁGINA 6/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4W4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», según el índice que se propone en el Anexo I.

### 2.1.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

No se realizan observaciones.

### 2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

No se realizan observaciones.

### 2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

No se realizan observaciones.

### 2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

No se realizan observaciones.

### 2.1.5. Análisis en materia de programación

No se realizan observaciones.

## 2.2. Consideraciones generales en materia de indicadores y seguimiento de resultados

A continuación, se detallan la Actuación Marco de Rendimiento (Actuación MR, en adelante), así como los indicadores de realización y de resultados programados en el Marco de Rendimiento de los Objetivos Específicos 1.1, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 y 2.8, que corresponderían a cada tipo de actuación, de acuerdo con la información facilitada en la memoria adjunta a la solicitud y al informe emitido desde el Servicio de Estudio e Indicadores el pasado 7 de julio de 2025, referente a convocatoria de incentivos del Programa 3 «Cadenas de valor industrial» acogidos a la Orden de 13 de marzo de 2025:

Línea 1: Línea de incentivos para el desarrollo competitivo de las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.



- Objetivo Específico 1.1:

Dentro de este objetivo específico, los tipos de actuación L1.1.2, L1.3.2 y L1.4.2 se encuadrarían en la siguiente actuación Marco de Rendimiento:

- Actuación MR 01.01.01 (Actuaciones de apoyo mediante subvenciones a las actividades de investigación e innovación en los entornos de especialización y los ejes de apoyo transversal contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente).
- Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” .
- Indicadores de resultados: RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)” y RCR03 “Pequeñas y medianas empresas (pymes) que innovan en productos o en procesos” .

- Objetivo Específico 1.3:

Dentro de este objetivo específico, los tipos de actuación L1.1.1, L1.1.3, L1.2.1, L1.2.2, L1.2.3, L1.3.1, L1.3.3, L1.3.4, L1.4.1 y L1.4.4 tendrían el siguiente encuadre en el MR.

- Actuaciones MR 01.03.02 (Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes, impulsando el tejido productivo andaluz), 1.3.03 (Actuaciones de apoyo a proyectos de cooperación empresarial que permita mejorar las relaciones entre los eslabones de las cadenas de valor y sus integrantes, y de estos con la oferta y la demanda) y 01.03.04 (Actuaciones dirigidas a impulsar la internacionalización de las empresas andaluzas y a promover la captación de inversión extranjera en Andalucía).
- Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” .



- Indicadores de resultados: RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)” y RCR03 “Pequeñas y medianas empresas (pymes) que innovan en productos o en procesos” .
- Objetivo Específico 2.6:

Dentro de este objetivo específico, el tipo de actuación L1.4.3 se encuadraría en la siguiente actuación MR:

- Actuación MR 02.06.02 (Promoción de la implantación y desarrollo de soluciones de aprovechamiento de los residuos industriales, entre ellos los mineros, basados en la economía circular).
- Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” , RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” , RCO107 “Inversiones en instalaciones para la recogida selectiva de residuos” y RCO119 “Residuos preparados para su reutilización.
- Indicador de resultados: RCR48 “Residuos utilizados como materias primas” y RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)” .

Línea 2: Línea de incentivos para el uso eficiente de la energía de las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

- Objetivo Específico 2.1:

Dentro de este objetivo específico, los tipos de actuación L2.2.1, L2.2.2 y L2.4.1 tendrían el siguiente encuadre en el MR:

- Actuación MR 02.01.06 (Mejora de eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas de la administración local).



- Indicador de realización: RCO19 “Edificios públicos con rendimiento energético mejorado
- Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” .

Dentro de este objetivo específico, los tipos de actuación: L2.2.4, L2.2.5, L2.3.1, L2.3.2 y L2.4.1 tendrían el siguiente encuadre en el MR:

- Actuación MR 02.01.01 (Fomento y promoción de la eficiencia energética en el ámbito empresarial).
  - Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” y RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” .
  - Indicadores de resultados: RCR26 “Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” .
- Objetivo Específico 2.2:

Dentro de este objetivo específico, los tipos de actuación L2.1.1, L2.1.2, L2.2.3, y L2.3.3 tendrían el siguiente encuadre:

- Actuación MR 02.02.01 (Fomento de las energías renovables en el ámbito público).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)” .
- Indicadores de resultados: RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” .



Los tipos de actuación L2.3.3 y L2.4.3 tendrían el siguiente encuadre:

- Actuación MR 02.02.02 (Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado).
- Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)” .
- Indicadores de resultados: RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” .

Mientras que los tipos de actuación L2.1.1, L2.1.2, L2.2.3, L2.2.6, L2.3.4 y L2.4.3 se encuadrarían en la siguiente actuación MR:

- Actuación MR 02.02.03 (Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado).
  - Indicador de realización: RCO22 “Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)” .
  - Indicadores de resultados: RCR31 “Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)” y RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” .
- Objetivo Específico 2.3:

Dentro de este objetivo específico, el tipo de actuación L2.2.7 se encuadraría del siguiente modo:

- Actuación MR 2.3.01 (Nuevos modelos de negocio asociados al nuevo mercado energético e impulso de actuaciones de almacenamiento energético).



- Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” , RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” y RCO23 “Sistemas de gestión digital para sistemas energéticos inteligentes” .
- Indicadores de resultados: RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)” y RCR34 “Despliegue de proyectos de sistemas energéticos inteligentes” .

Mientras que el tipo de actuación L2.2.8 se encuadraría en:

- Actuación MR 2.3.01 (Nuevos modelos de negocio asociados al nuevo mercado energético e impulso de actuaciones de almacenamiento energético).
  - Indicadores de realización: RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)” , RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones” y RCO105 “Soluciones para el almacenamiento de electricidad” .
  - Indicador de resultados: RCR02 “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)” .
- Objetivo Específico 2.8:

Dentro de este objetivo específico, los tipos de actuación L2.1.3 y L2.2.9 se encuadrarían en:

- Actuación MR 2.8.06 (Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad: puntos de recarga de energía eléctrica y combustibles alternativos).
- Indicador de realización: RCO59 “Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)” .
- Indicador de resultados: RCR29 “Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas” .



Estos indicadores de realización y de resultado forman parte del Marco de Rendimiento y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2029.

Se recuerda que el Centro Gestor es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO01, RCO02, RCO19, RCO22, RCO23, RCO59, RCO105, RCO107, RCO119, RCR02, RCR03, RCR26, RCR29, RCR31, RCR34 y RCR48 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

Con el fin de asegurar el cálculo de estos indicadores, el Centro Gestor deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente información una vez finalizada la ejecución de cada actuación:

- Indicadores de realización RCO01 y RCO02:
  - Relación de los proyectos subvencionados con la identificación de la empresa solicitante (NIF, Razón social/Nombre y Apellidos) y modalidad de ayuda en la que se encuadra.
  - Fecha de constitución de la empresa/alta como autónomo.
  - Los valores realizados de los indicadores RCO01 y RCO02 deberán proporcionarse desagregados en función del tamaño de la empresa (microempresa, pequeña, mediana o grande), según los parámetros que figuran en las fichas de estos indicadores.
  
- Indicador de realización RCO19: Relación de los edificios públicos, y su superficie neta, beneficiados por actuaciones de mejora de rendimiento energético que conlleven un cambio en la clasificación energética en, al menos, una categoría.
  
- Indicador de realización RCO22:
  - Capacidad de producción adicional de energía renovable de las instalaciones que han sido construidas o mejoradas debido al apoyo.



- Los valores realizados del indicador RCO22 deberán proporcionarse desagregados en función del tipo de energía producida mediante las instalaciones renovables apoyadas (eléctrica o térmica), según los parámetros que figuran en la ficha de este indicador.
- Indicador de realización RCO23: Relación de los componentes de los sistemas energéticos inteligentes apoyados que han sido creados, instalados o mejorados significativamente debido al apoyo.
- Indicador de realización RCO59: Relación de los nuevos puntos de repostaje o recarga instalados y/o de aquellos mejorados financiados mediante los proyectos apoyados.
- Indicador de realización RCO105: Capacidad de las soluciones para el almacenamiento de electricidad que han sido construidas debido al apoyo.
- Indicador de realización RCO107: Inversión total de los proyectos financiados para las instalaciones de recogida selectiva de residuo debido al apoyo.
- Indicador de realización RCO119: Volumen anual de residuos preparados para su reutilización mediante los proyectos apoyados.
- Indicador de resultados RCR02: Inversión total requerida para cada proyecto subvencionado, siendo dicha inversión total la suma de la inversión pública aportada (importe subvencionable del proyecto) más la inversión privada ejecutada por la empresa.
- Indicador de resultados RCR03: Relación de empresas que han innovado en productos o en procesos, con una breve descripción de los elementos que constituyen dicha innovación realizada.
- Indicador de resultados RCR26:
  - Consumo de energía primaria anterior y posterior a la realización de las actuaciones llevadas a cabo en las diferentes entidades (edificios públicos de la Administración, viviendas, empresas, etc.). El cálculo de los valores realizados estará soportado por los certificados de eficiencia energética realizados antes y un año después de cada actuación, así como por las auditorías energéticas u otras especificaciones técnicas relevantes de las que se dispongan.



- Los valores realizados del indicador RCR26 deberán proporcionarse desagregados en función del tipo de entidad beneficiada mediante las actuaciones de mejora energética apoyadas (viviendas, edificios públicos, empresas u otros), según los parámetros que figuran en la ficha de este indicador.
- Indicador de resultados RCR29: Los valores realizados se calcularán estimando las emisiones de gases de efecto invernadero para el año anterior y durante el año posterior a la realización de las actuaciones llevadas a cabo en las diferentes entidades (edificios públicos de la Administración, viviendas, empresas, etc.). El cálculo de los valores realizados estará soportado por los certificados de eficiencia energética realizados antes y después de cada actuación, así como por las auditorías energéticas de las que se dispongan.
- Indicador de resultados RCR31:
  - Energía renovable total producida en las instalaciones que han sido construidas o mejoradas debido al apoyo.
  - Los valores realizados del indicador RCR31 deberán proporcionarse desagregados en función del tipo de energía producida mediante las instalaciones renovables apoyadas (eléctrica o térmica), según los parámetros que figuran en la ficha de este indicador.
- Indicador de resultados RCR34: Relación de proyectos de sistemas de energía inteligente que se crean con el apoyo de las actuaciones y que se implementan en otras áreas o se amplían durante el primer año después de la finalización de la intervención.
- Indicador de resultados RCR48: Volumen anual de residuos reciclados en las instalaciones gracias a las actuaciones apoyadas.

El Centro Gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.

### 2.3. Consideraciones generales en materia de verificación y control

Las observaciones en materia de verificación y control se realizan en el cuadro resumen I y II.

### 2.4. Consideraciones generales en materia de antifraude



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		23/09/2025	PÁGINA 15/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4w4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

No se realizan observaciones.

## 2.5. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

No se realizan observaciones.

## 3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA, LA DISPOSITIVA Y EL CUADRO RESUMEN

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte expositiva (tabla 1) de proyecto de Orden, sobre la parte dispositiva (tabla 2) y sobre los apartados correspondientes del cuadro resumen (tabla 3). Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		23/09/2025	PÁGINA 16/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4w4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN I		
TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (apartado del Cuadro resumen) <b>Apartado 23.b.3º.6:</b>	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA
<p>“6. Cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al incentivo.</p> <p>La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”</p>	<p>Dado que la ORIESCON en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como requisito a incorporar en el expediente del contrato menor la solicitud por parte del órgano de contratación de, al menos, tres ofertas y la justificación de la selección de una de ellas, se considera que en cualquier caso deberían garantizarse la existencia de estas tres ofertas, independientemente de la cuantía, así como la justificación de la elección antes mencionada.</p>	



<b>2.OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN II</b>		
	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</b>
<p><b>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (apartado del Cuadro resumen) <b>Apartado 22.b.3º.11.</b></b></p> <p><i>“Cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al incentivo.</i></p> <p><i>La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”</i></p>	<p>Dado que la ORIESCON en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como requisito a incorporar en el expediente del contrato menor la solicitud por parte del órgano de contratación de, al menos, tres ofertas y la justificación de la selección de una de ellas, se considera que en cualquier caso deberían garantizarse la existencia de 3 ofertas, independientemente de la cuantía y la justificación antes mencionada.</p>	

En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a esa Consejería de Industria, Energía y Minas en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS  
Fdo.: Carlos de la Paz Represa



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		23/09/2025	PÁGINA 19/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4w4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO DE INDICADORES



	CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA	23/09/2025	PÁGINA 20/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4w4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Ficha del indicador de realización RCO01:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO01</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
<b>3. Unidad de medida</b>	Empresas
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión. Una empresa es la combinación más pequeña de unidades legales que conforman una unidad organizativa que produce bienes y servicios y que cuenta con cierto grado de autonomía para la toma de decisiones, especialmente para la utilización de los recursos corrientes de los que dispone.</p> <p>Una empresa lleva a cabo una o más actividades en una o más sububicaciones. Una empresa puede ser una unidad jurídica única. Las unidades jurídicas incluyen personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley, con independencia de las personas o instituciones que las posean o sean miembros de las mismas, tales como sociedades colectivas, sociedades limitadas privadas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, etc.</p> <p>Las unidades jurídicas también incluyen a las personas físicas que se dediquen a una actividad económica por derecho propio, como el propietario y operador de una tienda o un garaje, un abogado o un artesano autónomo. (Reglamento del Consejo (CEE) No. 696/93, Sección III A de 15.03.1993).</p> <p>A los efectos de este indicador, las empresas son organizaciones con ánimo de lucro que producen bienes y servicios para satisfacer las necesidades del mercado. Para el objetivo político 4 (una Europa más social e inclusiva) el indicador incluye también las empresas sociales definidas por la Comisión (DG GROW) de la siguiente manera: "Una empresa social es un operador en el ámbito de la economía social cuyo principal objetivo es tener un impacto social, más que obtener un beneficio para sus propietarios o accionistas. Opera proporcionando bienes y servicios para el mercado de manera emprendedora e innovadora y utiliza sus ganancias principalmente para lograr objetivos sociales"</p> <p>Clasificación de empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Microempresa (&lt;= 10 empleados y volumen de negocio anual &lt;= 2 millones EUR, o balance &lt;= 2 millones EUR);</li> <li>- Pequeña empresa (10-49 empleados y volumen de negocio anual &gt; 2 millones EUR y &lt;= 10 millones EUR o balance &gt; 2 millones EUR y &lt;= 10 millones EUR);</li> <li>- Mediana empresa (50-249 empleados y volumen de negocio anual &gt; 10 millones EUR y &lt;= 50 millones EUR o balance &gt; 10 millones EUR y &lt;= 43 millones EUR);</li> <li>- Grandes empresas (&gt; 250 empleados y volumen de negocio &gt; 50 millones de euros o balance &gt; 43 millones de euros).</li> </ul>



	Si se supera cualquiera de los 2 umbrales (empleados y volumen de negocio anual / balance), las empresas se clasificarán en la categoría de tamaño superior (Recomendación CE 2003/361 / CE, anexo, artículos 2 a 3). El tamaño de la empresa se mide en el momento de la solicitud de ayuda.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
<b>12. Carga de datos</b>	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumento financiero (ver RCO03) o no económico (ver RCO04).
<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico. Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha para el RCO01 total (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tamaño de empresa se requiere solo para los valores alcanzados. Regla 2: Información a nivel del programa. Los valores netos logrados, desglosados por tamaño de la empresa, se informan también a nivel de programa para el RCO01 (RDC, Anexo VII, Cuadro 8)
<b>15. Referencias</b>	ESTAT: Eurostat - OCDE Manual de estadísticas de demografía empresarial, edición 2007 Comunicación de la Comisión, Iniciativa en favor del emprendimiento social, COM/2011/0682 final, 25 October 2011.
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCO01
<b>17. Observaciones CE</b>	Usar junto a indicadores de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04) como sigue: $RCO01 = RCO02 + RCO03 + RCO04$ - número de empresas con apoyos múltiples (es decir, eliminar la doble contabilización). Comprobar que $RCO01 \leq (RCO02 + RCO03 + RCO04)$
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO02:**

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO02
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas a través de subvenciones
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de empresas que reciben ayuda económica en forma desubvenciones. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Finalización de la ejecución física de la actuación financiada.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivos específico Una empresa se contabiliza sólo una vez en un mismo objetivopolítico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	Ver RCO01
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EEMM	



**Ficha del indicador de realización RCO19:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO19</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado
<b>3. Unidad de medida</b>	Metros cuadrados
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.1 Eficiencia energética y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Superficie neta de los edificios públicos que consiguen un mejor rendimiento energético gracias al apoyo recibido.</p> <p>La mejora del rendimiento energético debe entenderse en términos de una mejora en la clasificación energética del edificio público en al menos una categoría energética, y debe ser documentado mediante un certificado de eficiencia energética. La clasificación energética corresponderá a la definida en el Certificado de Eficiencia Energética nacional, de acuerdo a la Directiva 2010/31/EU.</p> <p>Los edificios públicos se definen como edificios propiedad de autoridades públicas y edificios propiedad de una organización sin ánimo de lucro. Una organización sin ánimo de lucro es una entidad legal organizada y operada para un beneficio colectivo, público o social, en contraste con una entidad que opera como un negocio con el objetivo de generar una ganancia para sus propietarios.</p> <p>Se pueden citar como ejemplos edificios para la administración pública, escuelas, hospitales, etc.</p> <p>El indicador no cubre vivienda social (ya incluida en el indicador RCO18) ni escuelas privadas u hospitales privados que sean propiedad de inversores privados. El apoyo a estas entidades privadas debe notificarse como apoyo a empresas utilizando el indicador RCO01, etc.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido el certificado de eficiencia energética
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).



<b>15. Referencias</b>	Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios. Directiva (UE) 2018/844 del parlamento Europeo y el Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO22:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO22</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)
<b>3. Unidad de medida</b>	MW
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Capacidad adicional de producción de energía renovable, construida o ampliada debido al apoyo.</p> <p>Este indicador también cubre la capacidad de producción que se ha construido o ampliado y que aún no está conectada a la red (sicorresponde) o aún no está completamente lista para producir energía.</p> <p>Se entiende por capacidad de producción la capacidad eléctrica máxima neta, definida por Eurostat como “la potencia activa máxima que se puede suministrar, de forma continua, con toda la planta en funcionamiento, en el punto de salida (es decir, tras la toma de alimentación de los sistemas auxiliares), y teniendo en cuenta las pérdidas en los transformadores integrados en el sistema”.</p> <p>Se entiende por energía renovable la energía de fuentes renovables no fósiles, como la energía eólica, la solar (térmica y fotovoltaica) y geotérmica, la energía ambiental, las mareas, olas y otras energías oceánicas, la energía hidroeléctrica, la biomasa, el gas de vertedero, el gas de plantas de tratamiento de aguas residuales y el biogás. (ver Directiva 2018/2011).</p> <p>La desagregación de la capacidad en eléctrica y térmica se refiere al tipo de energía producida.</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	<p>Regla 1: Eliminar la doble contabilización a nivel del objetivo específico.</p> <p>Si la capacidad se financia en un mismo objetivo específico mediante múltiples formas de apoyo (p.ej. Subvenciones e instrumentos financieros) debe contabilizarse una sola vez en dicho objetivo.</p>
<b>14. Requisitos de información</b>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico</p> <p>.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose por fuente de energía se debe informar sólo para los valores alcanzados.</p>
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCO07



<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO23:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO23</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Sistemas de gestión digital para sistemas energéticos inteligentes
<b>3. Unidad de medida</b>	Componentes del sistema
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>El número de componentes del sistema de distribución de electricidad creados, instalados o mejorados significativamente para la gestión inteligente de la energía mediante sistemas de gestión digital</p> <p>Los componentes pueden incluir la instalación de equipos y controles de sensores remotos en nodos de distribución, subestaciones, sistemas y estructuras de gestión de datos (porejemplo, centros de datos).</p> <p>Los sistemas de energía inteligente, incluidas las redes inteligentes de distribución de electricidad y las redes de calor inteligentes, se refieren a la integración de manera eficiente del comportamiento y las acciones de todos los usuarios conectados para garantizar un sistema de energía económicamente eficiente y sostenible, con pocas pérdidas y altos niveles de calidad, seguridad de suministro y seguridad.</p> <p>La distribución de electricidad se refiere a la " última milla " en la entrega de electricidad, el vínculo entre el sistema de transporte y los consumidores de electricidad.</p> <p>La mejora significativa se refiere a nuevas funcionalidades del sistema de gestión digital.</p> <p>(ver la Directiva 2019/944 y el Reglamento 347/2013)</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	<p>Regla 1: Eliminar la doble contabilización a nivel del objetivo específico</p> <p>.</p> <p>Si el mismo componente del sistema es financiado por varios proyectos en el mismo objetivo específico, debe contarse solo una vez .</p>
<b>14. Requisitos de información</b>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>



<b>15. Referencias</b>	DIRECTIVA (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE. Reglamento (UE) 347/2013 del Parlamento Europeo y el C
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCO08
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO59:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO59</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)
<b>3. Unidad de medida</b>	Puntos de repostaje/recarga
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente
<b>10. Definición y conceptos</b>	Número de puntos de repostaje/recarga (nuevos o mejorados) para vehículos limpios financiados a través de proyectos apoyados. Punto de recarga significa una interfaz que es capaz de cargar o de cambiar la batería de un vehículo eléctrico en un momento. Punto de repostaje se refiere a una instalación de repostaje para la provisión de combustible alternativo, a través de una instalación fija o móvil. Combustible alternativo significa combustible o fuente de alimentación que sirve, al menos parcialmente, como un sustituto de fuentes de combustibles fósiles en el abastecimiento de energía para el transporte y que tiene el potencial de contribuir a su descarbonización y mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte. (ver la Directiva 2014/94).
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2014/94 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO105:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO105</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Soluciones para el almacenamiento de electricidad
<b>3. Unidad de medida</b>	MWh
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	Capacidad de almacenamiento de energía eléctrica creada o ampliada con el apoyo prestado.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO107:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO107</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Inversiones en instalaciones para la recogida selectiva de residuos
<b>3. Unidad de medida</b>	Euro
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.6 Economía circular y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Inversiones totales de proyectos financiados para instalaciones de recogida selectiva de residuos. Recogida selectiva significa la recogida en la que una línea de residuos se mantiene separada por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico (ver referencias).
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre los residuos
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de realización RCO119:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCO119</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Residuos preparados para su reutilización
<b>3. Unidad de medida</b>	Toneladas/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Realización
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	>=0
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.6 Economía circular y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	El indicador mide el volumen anual de residuos preparados para su reutilización. "Preparado para su reutilización" puede involucrar operaciones de recuperación como comprobación, limpieza o reparación, por las que productos o componentes de productos que se han convertido en residuos son preparados de forma que pueden ser reutilizados sin ningún otro preprocesamiento (ver las referencias).
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre los residuos
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR02:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR02</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)
<b>3. Unidad de medida</b>	Euro
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Contribución privada total que cofinancia los proyectos subvencionados cuando la forma de apoyo es una subvención o instrumentos financieros. El indicador cubre, también, la parte no elegible del coste del proyecto, incluido el IVA. Para las empresas de propiedad estatal, el indicador cubre las contribuciones de cofinanciación con cargo a su propio presupuesto. El indicador debe calcularse sobre la base de la cofinanciación privada prevista en los convenios de financiación. En el caso de los instrumentos financieros, se pretende cubrir tanto la financiación privada del intermediario (gestor del fondo) como del receptor final.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Firma del convenio de subvención o decisión sobre el apoyo del instrumento financiero con el destinatario final.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tipo de apoyo se requiere solo para los valores alcanzados.
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	El indicador se utilizará para todas las intervenciones con cofinanciación privada previstas en el convenio de financiación.
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR03:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR03</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Pequeñas y medianas empresas (pymes) que innovan en productos o en procesos
<b>3. Unidad de medida</b>	Empresas
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Número depymes que introducen innovación de productos o procesos debido al apoyo prestado. El indicador abarca también a las microempresas. La innovación de productos es la introducción en el mercado de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus capacidades, facilidad de uso, componentes o subsistemas. La innovación de procesos es la implementación de un proceso de producción, un método de distribución o una actividad de apoyo nuevos o significativamente mejorados. Las innovaciones de productos o procesos deben ser nuevas para la empresa apoyada, pero no es necesario que sean nuevas en el mercado. Las innovaciones podrían haber sido desarrolladas originalmente por las empresas apoyadas o por otras empresas u organizaciones. (Ver referencias) Para obtener una definición de empresa, consulte RCO01.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados o encuestas empresariales
<b>12. Carga de datos</b>	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	COM (2014) - Community Innovation Survey 2014, encuesta armonizada versión 13, 23 de julio de 2014 (online)
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCR01
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR26:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR26</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)
<b>3. Unidad de medida</b>	MWh/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.1 Eficiencia energética y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Consumo total anual de energía primaria en las entidades apoyadas. El valor de referencia se refiere al consumo anual de energía primaria antes de la intervención, y el valor alcanzado se refiere al consumo anual de energía primaria en el año posterior a la intervención. En el caso de los edificios, ambos valores deben documentarse mediante un certificado de eficiencia energética, de acuerdo con la Directiva 2010/31 UE. En las empresas, el consumo anual de energía primaria debe documentarse en base a auditorías energéticas u otras especificaciones técnicas relevantes. Los edificios públicos se definen como edificios propiedad de autoridades públicas y edificios propiedad de una organización sin fines de lucro, siempre que dichos organismos persigan objetivos de interés general como la educación, la salud, el medio ambiente y el transporte. Los ejemplos incluyen edificios para la administración pública, escuelas, hospitales, etc.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido un certificado de eficiencia energética, auditoría energética u otra especificación técnica pertinente.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose por tipo de entidades apoyadas se proporcionará solo para los valores alcanzados.
<b>15. Referencias</b>	Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios. Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y el Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCR05
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR29:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR29</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas
<b>3. Unidad de medida</b>	Toneladas de CO2 eq./año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Emisiones totales de GEI estimadas para las entidades o procesos apoyados. El valor de referencia será el nivel de emisiones de GEI estimadas para el año anterior al inicio de la intervención, y el valor alcanzado se calcula como las emisiones de GEI totales estimadas en función del nivel alcanzado de desempeño energético durante el año posterior a la finalización de la intervención. Este indicador no se utilizará en operaciones que utilicen los indicadores RCR105 "Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas en calderas y sistemas de calefacción que han sustituido los combustibles fósiles por gas" o "RCR 29bis: Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas procedentes de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE en empresas apoyadas", con el fin de evitar que las operaciones utilicen dos indicadores de GEI.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física y emitido un certificado de eficiencia energética, auditoría energética u otra especificación técnica pertinente.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	El indicador se utilizará cuando el objetivo de la intervención sea reducir las emisiones de GEI. Para obtener más aclaraciones sobre las metodologías disponibles, consulte las actas de l seminario conjunto REGIO Evalnet/BEI, de noviembre de 2020: <a href="https://">https://</a>
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR31:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR31</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica)
<b>3. Unidad de medida</b>	MWh/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	>=0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	Energía renovable anual producida antes y después de la intervención en los proyectos apoyados. El valor de referencia se refiere a la energía anual producida en el año anterior al inicio de la intervención, y puede ser distinta de cero en los casos en que se amplía la capacidad de producción. El valor alcanzado es la energía anual producida en el año posterior a la finalización de la intervención. La desagregación por electricidad y térmica se refiere a la fuente de la energía renovable. Para la definición de energía renovable, ver el indicador RCO22.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	Regla 1: Eliminar la doble contabilización a nivel de objetivo específico. Si la capacidad se financia mediante múltiples formas de apoyo (p. ej. subvenciones e instrumentos financieros) en el mismo objetivo específico, debe contabilizarse una vez en ese objetivo específico.
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). La desagregación en electricidad y térmica se notificará solo para los valores alcanzados.
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	CCR06
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR34:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR34</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Despliegue de proyectos de sistemas energéticos inteligentes
<b>3. Unidad de medida</b>	Proyectos
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.3 Sistemas de energía inteligente
<b>10. Definición y conceptos</b>	El número de proyectos de sistemas de energía inteligente que se crean con el apoyo del proyecto y que se implementan en otras áreas o se amplían durante el primer año después de la finalización de la intervención. Para que la ampliación se pueda contabilizar en este indicador debe comenzar de manera efectiva durante el año posterior a la finalización de la producción, pero no tiene necesariamente que haberse completado.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



**Ficha del indicador de resultados RCR48:**

<b>0. Fondo</b>	FEDER / CF / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	<b>RCR48</b>
<b>2. Nombre indicador</b>	Residuos utilizados como materias primas
<b>3. Unidad de medida</b>	Toneladas/año
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	PO2 Una Europa más verde y FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	OE 2.6 Economía circular y FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	El indicador mide las toneladas adicionales anuales de residuos puestas a disposición como materias primas gracias a los proyectos financiados. En contraste con el indicador RCR47, este indicador pretende medir el volumen de residuos reciclados que se pone a disposición mediante el proceso de reciclado.
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	



## ANEXO 1

### Contenido mínimo del Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones del órgano gestor

- Identificación del Órgano Gestor.
- Datos Persona Contacto. Programa Operativo.
- Fecha y versión del Manual.
- Estructura del Órgano Gestor (Información general y organigrama, número de personas y porcentaje de dedicación a la tramitación de las ayudas, funciones y especificaciones de las personas relacionadas con la tramitación de las ayudas).
- Principales Funciones que desempeña el Órgano Gestor (relacionadas con la Selección, Evaluación y Aprobación de las ayudas), junto con una descripción de los Procedimientos:
  1. Procedimiento de Recepción solicitudes: registro de las solicitudes, almacenamiento y custodia.
  2. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y cumplimentación de la Lista S1 según el anexo.
  3. Procedimiento de Valoración de las solicitudes.
  4. Resolución que recoge los extremos del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y notificación a los beneficiarios.
  5. Formas de divulgación y publicidad.
- Mecanismos de identificación del Riesgos y medidas antifraude.
- Sistema de información utilizado que garantice la trazabilidad en la tramitación.
- Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		23/09/2025	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	BndJACCC4w4MZ3QCNDZ9DB8X62E3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	